

ses americanos, donde se abarcarán temas vinculados a las pequeñas y medianas empresas, de especial interés para nuestro país, por cuanto es preocupación de CONASEV la búsqueda de esquemas que permitan dar acceso a las pequeñas y medianas empresas al financiamiento en el mercado de valores local. Asimismo, se abordará el Plan Estratégico del COSRA y temas relacionados a los servicios de mercado de capitales en el Área de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA) y a la integración regional de los mercados financieros, entre otros temas;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para la institución, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos por la Corporación Andina de Fomento - CAF, y lo que ésta no cubra será asumido por el propio funcionario, no irrogando gasto alguno con cargo al presupuesto de CONASEV;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Carlos Eyzaguirre Guerrero, Presidente de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 25 al 29 de octubre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán cubiertos por la Corporación Andina de Fomento -CAF-, y lo que ésta no cubra será asumido por el propio funcionario, no significando gasto alguno con cargo al presupuesto de CONASEV.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

19297

Establecen términos y condiciones de la séptima emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. N° 010-2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2003-EF/77.17

Lima, 21 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La séptima emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú
Denominación	: Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	: Nuevos Soles
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)
Monto	: Hasta S/. 75 000 000,00

Plazo de vencimiento	: 36 días
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
Mecanismo de colocación:	Subasta
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate
Saldo en circulación	: 5 150 unidades
Agente colocador	: Banco de la Nación
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de marzo de 2003.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES
Director General del Tesoro Público

19282

EDUCACIÓN

Designan representante del ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE Joyería Koriwasi del MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0989-2003-ED

Lima, 17 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 012-2003-MINCETUR, de fecha 30 de mayo de 2003, se crea el Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE Joyería Koriwasi del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Cajamarca, a fin de fomentar el desarrollo de la actividad artesanal joyera y orfebre en dicho departamento, incrementando la competitividad, la mejora de la calidad y de los diseños;

Que el artículo 4° de la mencionada norma, reguló la conformación del Consejo Directivo del CITE Joyería Koriwasi, en el cual se consideró, entre otros, a un representante del Ministerio de Educación y dos representantes de los empresarios bajo el ámbito del Sector Educación; asimismo el artículo 5° establece que los Ministerios de Educación y de Comercio Exterior y Turismo designarán a sus representantes ante el mencionado Consejo Directivo, mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Carta de fecha 15 de mayo de 2003, el Movimiento de Educación Popular Integral, designó a los señores Luis Alor Ventocilla y Alcides Cairampoma Malpica, como sus representantes ante el Consejo Directivo del CITE Joyería Koriwasi;

Que, por lo expuesto es necesario designar al señor Luis Damián Casas, Director Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica como representante del Ministerio de Educación; así como designar a los señores Luis Alor Ventocilla y Alcides Cairampoma Malpica, como representantes de los empresarios del Sector Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por D.S. N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Luis Damián Casas, Director Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal CITE Joyería Koriwasi del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con sede en el departamento de Cajamarca.